

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

ALTADIS, S.A.

Madrid, 14 de noviembre de 2007

Se hace constar que, en su reunión del día de hoy, el Consejo de Administración de Altadis S.A. ha emitido el informe, que se adjunta a la presente comunicación, sobre la oferta pública de adquisición de acciones de Altadis, S.A. formulada por Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de noviembre de 2007, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto 1.066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, se hace constar que el Consejo de Administración Altadis, S.A. ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía para su celebración en primer convocatoria el día 17 de diciembre de 2007 y, en segunda convocatoria, el día siguiente, 18 de diciembre, a efectos de pronunciarse sobre la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales en el sentido de eliminar la limitación al voto que cada accionista de Altadis, S.A. puede emitir en una Junta general de accionistas. Se pagará una prima de asistencia de €0,10 brutos por acción. Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited ha condicionado su oferta a la aprobación de la referida modificación estatutaria y su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid antes de la finalización del periodo de aceptación de la OPA. Se adjunta el anuncio completo de la convocatoria, la propuesta de acuerdos sobre los puntos del orden del día y el informe aprobado por el Consejo de Administración de Altadis, S.A. sobre la modificación estatutaria propuesta.

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTADIS S.A., DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REAL DECRETO
1.066/2007, DE 27 DE JULIO

SOBRE

LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
PRESENTADA POR IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (3) LIMITED Y
AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON
FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007

Madrid, 14 de noviembre de 2007

A efectos de lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 1.066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Consejo de Administración de la Altadis, S.A. (“**Altadis**”), reunido el día 14 de noviembre de 2007, redacta y aprueba el siguiente Informe sobre la oferta pública de adquisición de acciones de Altadis (la “**Oferta**”) formulada por Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited (“**ITOH**”) y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 7 de noviembre de 2007.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

De acuerdo con el folleto explicativo de la Oferta preparado por ITOH, las características principales de la Oferta son las siguientes:

1.1 Oferente

El oferente es la sociedad inglesa ITOH.

ITOH es una sociedad con personalidad jurídica, íntegra e indirectamente participada por Imperial Tobacco Group PLC, constituida por tiempo indefinido bajo la normativa de Inglaterra y Gales el 6 de marzo de 2007, inscrita con el número 6141165 en la *Companies House* y con domicilio social en PO Box 244, Upton Road, Bristol, BS99 7UJ, Reino Unido.

Imperial Tobacco Group PLC (“**Imperial Tobacco**”) es la dominante del Grupo Imperial Tobacco, cuya principal actividad es la fabricación, comercialización y venta de tabaco y productos relacionados con el tabaco. Sus acciones cotizan en la Bolsa de Londres y, a través de *American Depositary Shares*, en la Bolsa de Nueva York.

De acuerdo con lo señalado en el folleto explicativo, Imperial Tobacco es la sociedad que, en última instancia y de forma indirecta, formula la Oferta.

1.2 Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se dirige a todos los accionistas de Altadis y tiene por objeto la totalidad del capital social de Altadis, esto es, 252.436.856 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas del 100% del capital social y de los derechos de voto de Altadis, que se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (negociándose a través del SIBE) y cotizan en Eurolist por Euronext París.

1.3 Contraprestación

ITOH ofrece a los accionistas de Altadis una contraprestación en dinero de € 50,00 por cada acción.

1.4 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta es de 61 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta. En consecuencia, según ha comunicado públicamente la CNMV, el plazo de aceptación finaliza el próximo día 11 de enero de 2008.

No obstante lo anterior, ITOH podrá prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en la normativa aplicable, siempre que no se rebase el límite máximo de setenta días naturales y se comunique la prórroga previamente a la CNMV. Asimismo, el plazo quedará automáticamente prorrogado en el supuesto previsto en el artículo 23.3 del Real Decreto 1.066/2007, para que medien al menos quince días naturales entre el día de la celebración de la Junta general que deba decidir sobre las condiciones a las que se encuentra sujeta la Oferta y el último día del periodo de aceptación. Finalmente, la CNMV podrá prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en dicho artículo 23 del Real Decreto 1.066/2007, en aquellos casos que pudiera resultar necesario.

1.5 Condiciones pendientes de cumplimiento a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta está sujeta a las condiciones siguientes pendientes de cumplimiento:

- (i) La adquisición de, al menos, 201.949.484 acciones de Altadis, representativas, al menos, del 80% de su capital social; y
- (ii) Que con anterioridad a la terminación del periodo de aceptación de la Oferta, la Junta general de accionistas de Altadis apruebe la modificación del artículo 24 de sus estatutos sociales en el sentido de eliminar la limitación al voto que cada accionista de Altadis puede emitir en una Junta general de accionistas y que tal modificación sea inscrita en el Registro Mercantil de Madrid dentro de mismo plazo.

A estos efectos, se hace constar que el Consejo de Administración de Altadis, en la misma reunión en la que ha aprobado el presente Informe, ha acordado convocar Junta general de accionistas para su celebración el próximo día 17 de diciembre de 2007, en primer convocatoria, y el 18 de diciembre de 2007, en segunda convocatoria, al efecto de tratar sobre la modificación del artículo 24 de sus estatutos sociales para la eliminación de la limitación al voto antes referida.

El Oferente podrá renunciar a estas condiciones en los términos establecidos en el folleto explicativo de la Oferta.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Finalidad de la Oferta

En el Folleto explicativo de la Oferta, Imperial Tobacco ha manifestado que pretende integrar Altadis en el Grupo Imperial Tobacco y continuar con su estrategia de creación de valor sostenible para sus accionistas mediante el crecimiento orgánico y a través de adquisiciones.

Los objetivos y planes de Imperial Tobacco en relación con Altadis se describen en el capítulo IV del folleto explicativo de la Oferta.

2.2 Posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente que figuran en el folleto explicativo, sobre el conjunto de intereses de la Sociedad, el empleo y la localización de sus centros de actividad

Tal y como se describe con más detalle en el folleto explicativo de la Oferta, el Consejo de Administración de Imperial Tobacco considera que, como resultado de la operación de adquisición propuesta, el grupo resultante de la misma será capaz de generar eficiencias operativas anuales por un importe aproximado de 300 millones de euros al final del segundo ejercicio completo tras la liquidación de la Oferta. Aproximadamente la mitad de dichas eficiencias operativas corresponderá a la reducción de costes de producción y compras y la otra mitad a la generación de sinergias en las ventas y en la comercialización así como a una racionalización de los gastos generales.

Sin embargo, Imperial Tobacco, al no contar con información suficiente, ha declarado su intención, tras la liquidación de la Oferta, de realizar una revisión en detalle tanto del Grupo Imperial Tobacco como del Grupo Altadis para entender la estructura de costes del grupo resultante e identificar dónde se pueden generar eficiencias operativas y dónde se incurrirá en costes extraordinarios asociados. Dicha revisión conllevará analizar, entre otras cuestiones, el grado de solapamiento existente en los centros de actividad y evaluar las oportunidades de reestructuración y racionalización del negocio. Las áreas en las que Imperial Tobacco entiende que podrían identificarse eficiencias operativas en el referido proceso de revisión están relacionadas en el apartado IV.2 del folleto explicativo de la Oferta.

El Consejo de Administración de Altadis considera razonables las áreas identificadas por Imperial Tobacco para la obtención de eficiencias operativas, en el contexto de la consolidación de la industria mundial de cigarrillos. Sin embargo, al no conocer el resultado de la revisión que efectuará Imperial Tobacco tras la liquidación de la Oferta, ni contar con un detalle concreto de los planes para la implementación de las eficiencias operativas, no puede pronunciarse sobre cuál será su impacto en el conjunto de los intereses de la Sociedad.

Además, tanto en la carta relativa a la Oferta suscrita entre Imperial Tobacco y Altadis con fecha 18 de julio de 2007 como en el propio folleto, Imperial Tobacco ha asumido determinados compromisos en caso de éxito de la Oferta y realizado determinadas manifestaciones, de entre las que el Consejo de Altadis destaca las siguientes:

- Imperial Tobacco tiene la intención de mantener las tres líneas principales de negocio de Altadis, esto es, la de cigarrillos, la de puros y la de logística tras la liquidación de la Oferta, sin perjuicio de lo descrito en el folleto explicativo de la Oferta en relación con Logista (en relación con la cual comunicará su decisión tan pronto como la adopte y, en todo caso, antes de la publicación del resultado de la Oferta).
- Imperial Tobacco establecerá en Madrid el centro de operaciones del negocio de puros y de logística del grupo resultante, así como la operativa de ventas y comercialización españolas. El negocio de puros de Imperial Tobacco se integrará en el negocio de puros de Altadis.
- La operativa francesa de ventas, comercialización y logística así como las oficinas centrales de la región de Oriente Medio y África se ubicarán en París, permitiendo la presencia significativa de directivos con una estructura operativa y unos niveles de apoyo a determinar como consecuencia del procedimiento de integración.
- Las denominaciones sociales de Altadis y Seita se mantendrán como denominaciones sociales dentro del grupo resultante, sin perjuicio de que tales denominaciones puedan ser modificadas en el futuro si resulta necesario. Allí donde resulte conveniente al emplear las denominaciones Altadis o Seita, se incluirá el sufijo “miembro de Imperial Tobacco Group”.
- Imperial Tobacco ha manifestado que considera que una de las mayores ventajas de la integración de ambos grupos consiste en que el grupo resultante se beneficiará de las aptitudes y cualidades de los empleados y directivos de Altadis, que su práctica en materia de selección de su personal, basada siempre que es posible en los méritos, continuará aplicándose dentro del grupo resultante y que, cumpliendo con su política, se compromete a mantener los derechos retributivos, los compromisos contractuales, y los

planes sociales de los empleados y directivos de Altadis en términos no menos favorables, tomados en su conjunto, que los actualmente vigentes.

- En su caso, Imperial Tobacco ofrecerá a determinados empleados de Altadis la posibilidad de participar, conforme a las normas de elegibilidad de Imperial Tobacco, en los planes de incentivos de la misma, incluyendo sus planes sobre acciones. Asimismo, Imperial Tobacco tiene intención de invitar a ciertos directivos de determinado nivel de Altadis receptores del bonus de 2007 a invertir dicho bonus bajo los términos del *Share Matching Scheme* del Grupo Imperial Tobacco.
- Imperial Tobacco ofrecerá al Presidente de Altadis, a su Consejero Delegado y a un miembro adicional de su Consejo de Administración (o, en ciertas circunstancias, a dos) a que se incorporen como consejeros de Imperial Tobacco, tal y como se describe con más detalle en el apartado 3.2 siguiente.
- Un equipo gestor compuesto por representantes tanto de Imperial Tobacco como de Altadis supervisará la transición y la implantación en el tiempo de cualquier cambio que se considere oportuno en la estructura legal y operativa del grupo resultante de cara a la consecución de sinergias para aumentar los resultados y reducir los costes.

El Consejo de Administración de Altadis valora positivamente los criterios, compromisos y manifestaciones realizados por Imperial Tobacco en relación con el mantenimiento de centros de operaciones en España y Francia en los términos anteriormente señalados, sin poder pronunciarse, sin embargo, sobre los concretos planes de implementación y, en particular, sobre la decisión que finalmente adopte Imperial Tobacco en relación con Logista.

Igualmente, el Consejo de Administración de Altadis valora positivamente que Imperial Tobacco (i) considere que una de las mayores ventajas de la integración de ambos grupos consiste en que el grupo resultante se beneficiará de las aptitudes y cualidades de los empleados y directivos de Altadis, (ii) que su práctica en materia de selección de su personal, basada siempre que es posible en los méritos, continúe aplicándose dentro del grupo resultante, (iii) que, cumpliendo con su política, se haya comprometido a mantener los derechos retributivos, los compromisos contractuales, y los planes sociales de los empleados y directivos de Altadis en términos no menos favorables, tomados en su conjunto, que los actualmente vigentes y (iv) que Imperial Tobacco vaya a ofrecer a determinados empleados de Altadis la posibilidad de participar, conforme a las normas de elegibilidad de Imperial Tobacco, en los planes de incentivos de la misma, incluyendo sus planes sobre acciones.

Sin embargo, Imperial Tobacco señala que es igualmente su intención, tras la liquidación de la oferta, identificar aquellas áreas donde haya lugar para la racionalización (incluyendo el número de empleados y directivos y los términos y condiciones laborales de los mismos) y el alcance que ésta pueda tener, por lo que no se descarta la posibilidad de que se realicen en el futuro cambios en el número de empleados y directivos del Grupo Altadis o en los términos y condiciones laborales de los mismos. Por ello, el Consejo de Altadis no puede realizar en este momento una valoración de las consecuencias que tendrían sobre el empleo los eventuales planes que decida implementar Imperial Tobacco en el futuro.

Finalmente, el Consejo de Administración de Altadis manifiesta que no conoce la existencia de otros planes estratégicos o intenciones de Imperial Tobacco respecto de Altadis y su grupo distintos de los señalados en el folleto explicativo de la Oferta.

2.3 Asesoramiento financiero recibido

El Consejo de Administración de Altadis ha contado con el asesoramiento financiero de las entidades Credit Suisse, JPMorgan, Merrill Lynch y Rothschild.

Cada uno de dichos asesores emitió su opinión (“*fairness opinion*”) dirigida al Consejo de Administración de Altadis sobre la Oferta con fecha 14 de noviembre de 2007, concluyendo que, sobre la base del trabajo realizado, la contraprestación ofrecida por ITOH es adecuada desde un punto de vista financiero.

3. ACUERDOS ENTRE IMPERIAL TOBACCO Y ALTADIS O LOS CONSEJEROS DE ALTADIS EN RELACIÓN CON LA OFERTA

3.1 Acuerdos entre Imperial Tobacco y Altadis

El 16 de mayo de 2007, Altadis e Imperial Tobacco firmaron un acuerdo de confidencialidad como consecuencia del cual Imperial Tobacco y sus asesores tuvieron la oportunidad de llevar a cabo una revisión limitada sobre el grupo Altadis en relación con determinados aspectos concretos solicitados por Imperial Tobacco.

Con fecha 18 de julio de 2007, Altadis e Imperial Tobacco firmaron una carta en relación con la Oferta, copia de la cual se adjunta como Anexo VI al folleto explicativo de la Oferta y que se describen de forma resumida en el apartado I.5 del folleto explicativo de la Oferta.

Al margen de lo anterior, no existen otros acuerdos entre Altadis e Imperial Tobacco en relación con la Oferta.

3.2 Acuerdos entre Imperial Tobacco y los administradores de Altadis

No existe ningún acuerdo entre Imperial Tobacco y los administradores de Altadis en relación con la Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, Imperial Tobacco realizó los siguientes ofrecimientos a determinados administradores de Altadis, sin que a la fecha de emisión del presente Informe éstos hayan manifestado su aceptación ni exista un acuerdo al respecto en relación con los mismos:

- El ofrecimiento a D. Antonio Vázquez Romero de un cargo ejecutivo en el Consejo de Administración de Imperial Tobacco y un cargo ejecutivo como primer ejecutivo (*chief executive officer*) del negocio de los puros y logística del grupo resultante de la combinación de Altadis e Imperial Tobacco;
- El ofrecimiento a D. Jean Dominique Comolli para asumir el cargo de presidente segundo no ejecutivo (*deputy chairman*) de Imperial Tobacco y para que preste determinados servicios de consultoría; y
- La solicitud al Consejo de Administración de Altadis para que elija de entre sus actuales miembros no ejecutivos a uno de ellos con el fin de ser propuesto como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración de Imperial Tobacco. En un momento posterior, otros consejeros no ejecutivos de Altadis podrían, en determinadas circunstancias, ser invitados a formar parte del Consejo de Administración de Imperial Tobacco como consejeros no ejecutivos. Cualquier nombramiento estará sujeto a la aprobación por parte del Comité de nombramientos de Imperial Tobacco.

El Consejo de Administración de Altadis no ha procedido todavía a realizar la elección a que se refiere el párrafo anterior.

3.3 Acuerdos entre Imperial Tobacco y los socios de Altadis

Altadis no tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo entre Imperial Tobacco y ninguno de los socios de Altadis en relación con la Oferta.

3.4 Acuerdos entre los miembros del órgano de administración de Imperial Tobacco y Altadis, los administradores de Altadis o los socios de Altadis

No existe ningún acuerdo entre ninguno de los miembros del órgano de administración de Imperial Tobacco y Altadis o los administradores de Altadis en relación con la Oferta.

Altadis no tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo entre ninguno de los miembros del órgano de administración de Imperial Tobacco y los socios de Altadis en relación con la Oferta.

4. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTADIS

Se hace constar expresamente que el Presidente del Consejo de Administración de Altadis, D. Jean-Dominique Comolli, y su Consejero Delegado, D. Antonio Vázquez Romero, han recibido por parte de Imperial Tobacco las propuestas que se describen en el apartado 3.2 anterior, sin que a la fecha de emisión del presente Informe éstos hayan adoptado su decisión ni, por tanto, exista ningún acuerdo al respecto.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de la existencia de dichas propuestas, que, aunque entienden que no supone un conflicto de intereses en relación con la Oferta, hacen constar expresamente para el supuesto de que pudiese considerarse como tal.

En su virtud, los Sres. Comolli y Vázquez Romero hacen constar expresamente que la opinión que manifiestan en el presente Informe y, en particular, en el apartado siguiente, debe valorarse tomando en consideración la especial situación en la que se encuentran y a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Al margen de lo anterior, ningún miembro del Consejo de Administración tiene ningún potencial conflicto de interés relacionado con la Oferta.

5. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

El Consejo de Administración de Altadis, considerando el asesoramiento financiero recibido de Credit Suisse, JPMorgan, Merrill Lynch y Rothschild, considera unánimemente que el precio ofrecido por Imperial Tobacco de 50 euros por acción es adecuado desde un punto de vista financiero.

En su virtud, considerando las cuestiones expuestas en el presente Informe y, en particular, lo expuesto en el apartado 2 anterior, el Consejo de Administración de Altadis, de forma unánime, considera atractiva la Oferta y, en las actuales circunstancias, la recomienda a sus accionistas.

No existe opinión individual y particular de ningún Consejero de Altadis distinta de la opinión colegiada anteriormente expuesta.

6. INTENCIONES DE LOS CONSEJEROS DE ALTADIS DE ACEPTAR LA OFERTA

Los consejeros de Altadis que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad han manifestado su intención de aceptar, salvo que se surja una oferta competidora, la Oferta con la totalidad de dichas acciones.

A continuación se indica la participación de cada consejero en Altadis:

Consejero	Número de acciones	% de participación
Cesareo Alierta Izuel	170.666	0,07%
Bruno Bich	0	0,00%
Carlos Colomer Casellas	0	0,00%
Jean-Dominique Comolli	10.564	0,00%
Charles-Henri Filippi	0	0,00%
Amado Franco Lahoz	0	0,00%
Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete	1.430	0,00%
Marc Grosman	100	0,00%
Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo	20.000	0,01%
Gregorio Marañón Bertrán de Lis	100	0,00%
Jean-Pierre Marchand	10	0,00%
Patrick Louis Ricard	0	0,00%
Wulf Von Schimmelmann	100	0,00%
Berge Setrakian	100	0,00%
Jean-Pierre Tiroufflet	50	0,00%
Antonio Vázquez Romero	50	0,00%

Asimismo, se hace constar que los Sres. Jean-Dominique Comolli y Antonio Vázquez Romero son titulares de opciones sobre acciones y derechos de asignación gratuita de acciones bajo el Plan de Opciones y el Plan de Acciones Gratuitas de Altadis en los términos que se indican a continuación:

Consejero	Plan de Opciones	Plan de Acciones Gratuitas
Jean-Dominique Comolli	185.000	35.000
Antonio Vázquez Romero	70.000	75.000

De acuerdo con lo establecido en los referidos planes, es intención de los Sres. Jean-Dominique Comolli y Antonio Vázquez Romero optar por la liquidación en metálico de las opciones de su titularidad, por lo que no interferirán en modo alguno en la Oferta. En cuanto a los derechos sobre acciones gratuitas, los mismos se liquidarán en metálico en caso de éxito de la Oferta, de acuerdo con lo establecido en los respectivos planes.

7. VALORES DE IMPERIAL TOBACCO POSEÍDOS POR ALTADIS O LOS ADMINISTRADORES DE ALTADIS

Ni Altadis ni los administradores de Altadis poseen, ni directa ni indirectamente o de forma concertada con terceros, participación alguna en Imperial Tobacco o en ITOH, ni son titulares de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir acciones de Imperial Tobacco o de ITOH.

8. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALTADIS

Se hace constar que el Consejo de Administración de Altadis, en la misma reunión en la que se ha aprobado el presente Informe, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía para su celebración en primer convocatoria el día 17 de diciembre de 2007 y, en segunda convocatoria, el día siguiente, 18 de diciembre, a efectos de pronunciarse sobre la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales en el sentido de eliminar la limitación al voto que cada accionista de Altadis puede emitir en una Junta general de accionistas. Tal y como se ha hecho constar anteriormente, Imperial Tobacco ha condicionado su oferta a la aprobación de la referida modificación estatutaria y su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid antes de la finalización del periodo de aceptación de la Oferta.

El Consejo de Administración de Altadis, en su informe sobre la referida modificación estatutaria, ha recomendado a sus accionistas que voten a favor de la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

9. COMPLEMENTO DEL PRESENTE INFORME

Se hace constar que Altadis ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1.066/2007 y ha remitido a los representantes de sus trabajadores un ejemplar del folleto explicativo de la Oferta.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1.066/2007, en caso de que el Consejo de Administración de Altadis reciba, en el plazo previsto en el referido artículo 24.2, un dictamen de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones sobre el empleo, dicho dictamen será publicado como complemento del presente Informe y por los mismos medios.

* * *

El presente Informe sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Altadis, S.A. formulada por Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de noviembre de 2007 ha sido aprobado por unanimidad de todos los administradores de Altadis, S.A. el 14 de noviembre de 2007.